

**REACU**

Red Española de Agencias  
de Calidad Universitaria

## **Evaluación para la verificación**

### **Protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado**

## **INTRODUCCIÓN**

El Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (modificado por el Real Decreto 861/2010) establece el marco general de regulación de los procesos de verificación, seguimiento y acreditación a los que tendrán que someterse las enseñanzas universitarias oficiales. Las agencias que cumplan con los criterios y estándares de calidad establecidos por la Comisión Europea mediante la superación de una evaluación externa que les permita ser miembros de pleno derecho de la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (European Association for Quality Assurance in Higher Education) –ENQA– y estén inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Calidad –EQAR– evaluarán los planes de estudios de acuerdo con los protocolos de evaluación necesarios para la verificación y acreditación, que establecerán conjuntamente, de acuerdo con estándares internacionales de calidad y conforme a lo dispuesto en este real decreto. En este momento están en disposición de participar en estos procesos de evaluación las siguientes agencias: ACSUCyL, ACSUG, AGAE, ANECA y AQU Catalunya.

El Real Decreto 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado es el marco de referencia para la organización de los estudios de doctorado. Esta normativa incorpora las recomendaciones surgidas de los distintos foros europeos e internacionales que han abordado la formación de doctores. Todas estas recomendaciones se refieren a la estructura y organización del doctorado, a las competencias a adquirir por los doctorandos, a las condiciones de acceso y al desarrollo de la carrera investigadora en su etapa inicial, al fundamental papel de la supervisión y tutela de la formación investigadora, a la inserción de esta formación en un ambiente investigador que incentive la comunicación y la creatividad, a la internacionalización y a la movilidad.

La evaluación para la verificación tendrá en cuenta, principalmente, aquellos aspectos que avalen la solvencia de los equipos investigadores que participan en el programa y el adecuado desarrollo de la formación de los doctorandos. Por ello, se valorará: la cualificación investigadora del personal implicado en el programa, los proyectos competitivos en los que participa, sus contribuciones científicas más relevantes, su experiencia en la dirección de tesis doctorales junto con la calidad de

estas, la financiación disponible para los doctorandos y el grado de internacionalización del programa. Esta evaluación debe servir para avalar que el programa de doctorado dispone de los recursos humanos y materiales suficientes para que se produzcan, en el tiempo previsto, un número de tesis doctorales razonable con un impacto y una calidad adecuadas a su contexto científico, y para que la empleabilidad de los doctores egresados sea acorde a su formación.

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007 se ha elaborado este protocolo en el seno de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), en la que se encuentran las agencias antes mencionadas, que intenta poner el acento en el análisis y la valoración de aquellas cuestiones más relevantes que garanticen a priori unas mínimas condiciones de partida que toda propuesta de programa de doctorado debe aportar.

La estructura de este protocolo de evaluación se ajusta a la forma en la que las universidades deben remitir la información relativa a cada propuesta de programa de doctorado que sometan al proceso de verificación y que puede encontrarse en el Anexo II del Real Decreto 99/2011. Así, además de incluir varias cuestiones de orden general, el protocolo de evaluación se basa en ocho criterios para cada uno de los cuales se incluye un conjunto de directrices que guiarán el proceso de valoración. Esto no es óbice para que cada agencia desarrolle sus propias guías de apoyo en las que se describa con más detalle cómo se abordará en sus procesos de evaluación la aplicación de los criterios y directrices que en este documento se describen.

Con el fin de dar, a los procesos de evaluación para la verificación, la mayor coherencia y consistencia posible, las agencias adquieren el compromiso del análisis y la revisión continua de este protocolo con el fin de que las universidades dispongan en todo momento de la información necesaria que les pueda guiar en la elaboración de sus propuestas de títulos.

## CRITERIOS Y DIRECTRICES

El programa de doctorado debe garantizar el respeto y la promoción de los derechos humanos fundamentales y de igualdad, así como fomentar los valores democráticos y una cultura de paz. El diseño del programa de doctorado debe tener en cuenta que cualquier actividad profesional se realiza:

- ✦ Desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse, en los planes de estudios en los que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos.
- ✦ Desde el respeto y promoción de los derechos humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, debiendo incluirse, en los planes de estudios en los que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos y principios.
- ✦ De acuerdo con los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos, debiendo incluirse, en los planes de estudios en los que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos valores.

### **Criterio I: Descripción del programa de doctorado**

El programa de doctorado debe incluir una descripción coherente con su nivel y efectos académicos, de manera que ésta no induzca a confusión sobre sus características.

- La denominación debe ser coherente con las líneas de investigación propuestas y no debe inducir a confusión.
- Debe estar justificado por el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo proponen.
- Debe ser coherente y estar integrado en la estrategia de I+D+i de la universidad o bien, de otros organismos e instituciones.
- Debe mostrar el debido grado de internacionalización en función de su temática y de su contexto.

**Criterio II: Competencias**

Las competencias a adquirir por los doctorandos deben estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título de doctor y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

- Las competencias propuestas deben estar redactadas de forma clara y precisa, así como alineadas con su nivel en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Las competencias propuestas deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todos los doctorandos.

**Criterio III: Acceso y admisión de doctorandos**

El programa de doctorado debe disponer de un sistema de acceso y admisión que regule e informe, claramente, a los estudiantes sobre los criterios de admisión.

- Los criterios de admisión han de ser públicos, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito científico del programa de doctorado.
- En el caso de incluir la exigencia de complementos de formación específicos, estos deben estar ajustados al perfil de ingreso del estudiante y ser coherentes con el ámbito científico del programa de doctorado.
- La información relativa al programa de doctorado debe estar a disposición de los doctorandos antes de su matriculación.

**Criterio IV: Actividades formativas**

Las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado deben constituir una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los doctorandos en un periodo temporal determinado.

- La planificación y organización de las actividades formativas, en particular, sobre conocimientos disciplinares y metodológicos (seminarios, cursos, talleres, etc.), competencias transversales, experiencias formativas (jornadas de doctorandos, congresos nacionales o internacionales, ...), etc. deben ser coherentes con las competencias a adquirir por los doctorandos.
- El programa de doctorado debe contemplar una adecuada organización de la movilidad de los doctorandos, coherente con las competencias a adquirir por los mismos.
- El programa de doctorado debe contemplar una planificación, tanto para el estudiante a tiempo completo como para el estudiante a tiempo parcial, que asegure la adquisición de las competencias previstas.

### **Criterio V: Organización del programa**

Los procedimientos de seguimiento del doctorando y de supervisión de la tesis doctoral deben asegurar que el estudiante adquiere las competencias definidas en el programa de doctorado.

- El programa de doctorado debe disponer de los procedimientos que se detallan a continuación y hacerlos públicos. Estos procedimientos deben ser adecuados y contemplar:
  - El procedimiento utilizado por la comisión académica para la asignación del tutor y director de tesis del doctorando.
  - El procedimiento para el control del documento de actividades de cada doctorando y la certificación de sus datos.
  - El procedimiento para la valoración anual del plan de investigación y el documento de actividades de cada doctorando.
  - El procedimiento para definir y valorar las actividades de fomento de dirección y supervisión múltiple de tesis doctorales.

**Criterio VI: Recursos humanos**

El programa de doctorado debe venir avalado por un conjunto de investigadores que aseguren, a priori, la viabilidad del programa en cuanto a la formación de doctores. El personal académico implicado debe ser suficiente y su cualificación y experiencia, las adecuadas para llevar a cabo el programa de doctorado.

- Cada equipo de investigación debe contar con un proyecto competitivo en temas relacionados con las líneas de investigación del programa.
- El programa debe venir avalado por la calidad de las contribuciones científicas más relevantes del personal investigador que participa en el mismo.
- El programa debe venir avalado por la experiencia contrastada de sus investigadores en la dirección de tesis doctorales y por la calidad de las mismas.
- En la universidad deben existir mecanismos claros de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis.

**Criterio VII: Recursos materiales y de apoyo disponibles para los doctorandos**

Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas en el programa de doctorado y para la formación integral del doctorando deben asegurar la adquisición de las competencias previstas.

- Los recursos materiales y otros medios disponibles deben garantizar el desarrollo de la investigación a realizar por cada doctorando.
- Se deben garantizar los servicios y recursos necesarios que faciliten a los doctorandos la asistencia a congresos y la realización de estancias en el extranjero, así como la financiación que permita la organización de seminarios, jornadas y otras acciones formativas nacionales e internacionales en el marco del programa de doctorado.

- El programa de doctorado debe disponer de servicios de orientación profesional que favorezcan una adecuada inserción laboral de los egresados del programa.

**Criterio VIII: Revisión, mejora y resultados del programa de doctorado**

El programa de doctorado debe disponer de mecanismos que permitan analizar su desarrollo y resultados, asegurando su revisión y mejora continua.

- Debe disponer de una comisión académica que articule procedimientos y mecanismos para supervisar el desarrollo del programa, analizar los resultados y determinar las actuaciones oportunas para su mejora. La opinión de los doctorandos y la de los doctores egresados ha de ser uno de los principales factores a tomar en consideración a la hora de definir e implantar acciones de mejora.
- Debe disponer de un procedimiento que analice los resultados del programa de movilidad.
- Debe publicar regularmente información sobre el programa, su desarrollo y sus resultados.
- Debe disponer de un procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados.
- En el caso de los programas en los que participe más de una universidad, debe disponer de mecanismos y procedimientos que aseguren la coordinación entre las universidades participantes.